



RESOLUCIÓN DIRECTORAL EJECUTIVA
N° 1089-2019-MINAGRI-DVDIAR-UEFSA-DE

Lima, 04 OCT. 2019

VISTO: El Informe N° 2597-2019-MINAGRI-DVDIAR-UEFSA-DE/OGP, recepcionado con fecha 27.09.2019, de la Oficina de Gestión de Proyectos y;

CONSIDERANDO:

Que, el literal d) del artículo 19° de la Ley N° 30518, establece que el Fondo de Promoción del Riego en la Sierra – MI RIEGO, creado mediante la Quincuagésima Disposición Complementaria Final de la Ley N° 29951, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2013, se denominará “Fondo Sierra Azul”;

Que, con el Oficio N° 007-2017-EF/50.06, de fecha 06 de enero de 2017, la Dirección General de Presupuesto Público del Ministerio de Economía y Finanzas comunicó la modificación de la denominación de la Unidad Ejecutora 036, siendo su nueva denominación “Fondo Sierra Azul”, en el Clasificador Institucional para el Año Fiscal 2017 del Pliego 013 Ministerio de Agricultura y Riego, y se financiará con los recursos provenientes de las Fuentes de Financiamiento: Recursos Ordinarios y Recursos Determinados;

Que, asimismo, por Resolución Ministerial N° 0014-2017-MINAGRI de fecha 19 de enero de 2017, se estableció que toda referencia a la Unidad Ejecutora 036-001634: “Fondo MI RIEGO”, se entenderá como efectuada a la Unidad Ejecutora 036-001634: “Fondo Sierra Azul”, y que, como consecuencia, esta última Unidad Ejecutora queda facultada a utilizar transitoriamente la normatividad y los instrumentos de gestión aprobados para la Unidad Ejecutora 036-001634: “Fondo MI RIEGO”;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 0471-2017-MINAGRI, de fecha 22 de noviembre de 2017, se aprueba los Lineamientos de Gestión de la Unidad Ejecutora “Fondo Sierra Azul”;

Que, mediante Resolución Directoral Ejecutiva N° 173-2019-MINAGRI-DVDIAR-UEFSA-DE, de fecha 17 de mayo de 2019, se aprobó el Expediente Técnico del Proyecto de Optimización de Siembra y Cosecha de Agua denominado “Construcción de Captación Superficial de agua, en el (la) Mejoramiento del Sistema del Canal de Riego de la Comunidad de Tarhuiyocc, distrito de Acocro, provincia de Huamanga, departamento de Ayacucho”; con Código de Inversión N° 2445826, y un monto de inversión ascendente a S/ 482,026.13;

Que, mediante Carta N° 010-2019/Aya11-2019-Q4/FYG-RS, de fecha 09.09.2019, el Residente de Obra, Ingeniero Félix Yaranga Guillen presenta el Informe respecto a la



sustentación de la ampliación de plazo de la qocha HUATAYQOCHA, indicando que el desabastecimiento y la instalación de la geomembrana y el geotextil han condicionado la afectación de la ruta crítica de ejecución, por lo que solicita se otorgue 15 días de ampliación de plazo;

Que, mediante Carta N° 017-2019/Aya11-2019-Q4/JDQ-SUP, de fecha 09.09.2019, el Supervisor de Obra, Ingeniero Jacob De la Cruz Quispe, presenta el Informe que sustenta la ampliación de plazo generado en la qocha HUATAYQOCHA, otorgando la conformidad a dicho Informe;

Que, mediante Carta N° 011-2019/Aya11-2019-Q4/FYG-RS, de fecha 09.09.2019, el Residente de Obra, Ingeniero Félix Yaranga Guillen presenta el Informe respecto a la sustentación de la ampliación de plazo de la qocha PUCAQOCHA, indicando que el desabastecimiento y la instalación de la geomembrana y el geotextil han condicionado la afectación de la ruta crítica de ejecución, por lo que solicita se otorgue 15 días de ampliación de plazo;

Que, mediante Carta N° 018-2019/Aya11-2019-Q4/JDQ-SUP, de fecha 09.09.2019, el Supervisor de Obra, Ingeniero Jacob De la Cruz Quispe, presenta el Informe que sustenta la ampliación de plazo generado en la qocha PUCAQOCHA, otorgando la conformidad a dicho Informe;

Que, mediante Carta N° 012-2019/Aya11-2019-Q4/FYG-RS, de fecha 09.09.2019, el Residente de Obra, Ingeniero Félix Yaranga Guillen presenta el Informe respecto a la sustentación de la ampliación de plazo de la qocha MATARAQOCHA, indicando que el desabastecimiento y la instalación de la geomembrana y el geotextil han condicionado la afectación de la ruta crítica de ejecución, por lo que solicita se otorgue 15 días de ampliación de plazo;

Que, mediante Carta N° 018-2019/Aya11-2019-Q4/JDQ-SUP (sic), de fecha 09.09.2019, el Supervisor de Obra, Ingeniero Jacob De la Cruz Quispe, presenta el Informe que sustenta la ampliación de plazo generado en la qocha MATARAQOCHA, otorgando la conformidad a dicho Informe;

Que, a través de la Carta N° 122-2019/YAMH-AYACUCHO de fecha 17.09.2019, el Monitor Regional de Ayacucho, Ingeniero Yoner A. Mandujano Huacachi, remite los Informes referidos en los considerandos precedentes, para continuar con su trámite de aprobación;

Que, mediante Informe N° 013-2019/Aya11-2019-Q7/RHCHN-RO, de fecha 09.09.2019, el Residente de Obra, Ingeniero Ronald H. Chanco Najarro presenta el Informe respecto a la sustentación de la ampliación de plazo de la qocha LUCHOCAHUANAPUCRO, indicando que el desabastecimiento de maquinaria pesada y de la geomembrana y el geotextil, además que la obra se ejecuta a una altitud de 4200 a 4500 msnm, ocasionaron fuertes condiciones climatológicas (lluvia, neblina y fuertes vientos) impidieron el normal desarrollo de las actividades programadas y el rendimiento del personal, por lo que solicita se otorgue 15 días de ampliación de plazo;





RESOLUCIÓN DIRECTORAL EJECUTIVA
N° 1089-2019-MINAGRI-DVDIAR-UEFSA-DE

Que, mediante Carta N° 019-2019-FSA/VJY-SO de fecha 10.09.2019, el Supervisor de Obra, Ingeniero Virgilio Jorge Yupanqui, presenta el Informe que sustenta la ampliación de plazo generado en la qocha LUCHOCCA HUANAPUCRO, otorgando la conformidad a dicho Informe y solicita se emita el respectivo acto resolutivo;

Que, mediante Informe N° 013-2019/Aya11-2019-Q6/RHCHN-RO, de fecha 09.09.2019, el Residente de Obra, Ingeniero Ronald H. Chanco Najarro presenta el Informe respecto a la sustentación de la ampliación de plazo de la qocha LUCHOCCA HUANA, indicando que el desabastecimiento de maquinaria pesada y de la geomembrana y el geotextil, además que la obra se ejecuta a una altitud de 4200 a 4500 msnm, ocasionaron fuertes condiciones climatológicas (lluvia, neblina y fuertes vientos) impidieron el normal desarrollo de las actividades programadas y el rendimiento del personal, por lo que solicita se otorgue 15 días de ampliación de plazo;

Que, mediante Carta N° 018-2019-FSA/VJY-SO de fecha 10.09.2019, el Supervisor de Obra, Ingeniero Virgilio Jorge Yupanqui, presenta el Informe que sustenta la ampliación de plazo generado en la qocha LUCHOCCA HUANA, otorgando la conformidad a dicho Informe y solicita se emita el respectivo acto resolutivo;

Que, mediante Informe N° 013-2019/Aya11-2019-Q5/RHCHN-RO, de fecha 09.09.2019, el Residente de Obra, Ingeniero Ronald H. Chanco Najarro presenta el Informe respecto a la sustentación de la ampliación de plazo de la qocha CHULLACCOCHA, indicando que el desabastecimiento de maquinaria pesada y de la geomembrana y el geotextil, además que la obra se ejecuta a una altitud de 4200 a 4500 msnm, ocasionaron fuertes condiciones climatológicas (lluvia, neblina y fuertes vientos) impidieron el normal desarrollo de las actividades programadas y el rendimiento del personal, por lo que solicita se otorgue 15 días de ampliación de plazo;

Que, mediante Carta N° 017-2019-FSA/VJY-SO de fecha 10.09.2019, el Supervisor de Obra, Ingeniero Virgilio Jorge Yupanqui, presenta el Informe que sustenta la ampliación de plazo generado en la qocha CHULLACCOCHA, otorgando la conformidad a dicho Informe y solicita se emita el respectivo acto resolutivo;

Que, a través de la Carta N° 121-2019/YAMH-AYACUCHO de fecha 17.09.2019, el Monitor Regional de Ayacucho, Ingeniero Yoner A. Mandujano Huacachi, remite los Informes referidos en los considerandos precedentes, para continuar con su trámite de aprobación;

Que, mediante Informe N° 2597-2019-MINAGRI-DVDIAR-UEFSA/DE-OGP, de fecha 27.09.2019, el Jefe de la Oficina de Gestión de Proyectos, indica que respecto a las qochas HUATAYQOCHA, PUCAQOCHA, MATARAQOCHA, la causal generadora de la ampliación de plazo es: i) retraso en la instalación de geotextil y geomembrana (15



días); y, respecto a las qochas LUCHOCCA HUANAPUCRO, LUCHOCCA HUANA y CHULLACCOCHA, la causal generadora es i) sin disponibilidad de maquinaria retroexcavadora y volquete (14 días), y ii) precipitaciones pluviales y fuertes vientos afectaron el avance de la obra (01 día), haciendo un total de 15 días calendario; finalmente indica que, considerando que la fecha de inicio de ejecución de los trabajos fue el 01 de agosto de 2019 y siendo el plazo de ejecución de 45 días calendario, la fecha programada de término estaba prevista para el 14 de setiembre de 2019; y considerando los 15 días calendario de ampliación de plazo solicitada, el término de la obra quedaría diferida para el 29 de setiembre de 2019;

Que, los proyectos ejecutados bajo la modalidad de administración directa deben enmarcarse en lo señalado por la Resolución de Contraloría N° 195-88-CG; y además por la Directiva General N° 003-2019-MINAGRI-DVDIAR-UEFSA, aprobada con Resolución Directoral Ejecutiva N° 202-2019-MINAGRI-DVDIAR-UEFSA, de fecha 21.06.2019, "Lineamientos para la Ejecución de Proyectos de Optimización de Siembra y Cosecha de Agua de la Unidad Ejecutora 036-001634 – Fondo Sierra Azul bajo la modalidad de Administración Directa", la cual establece en su Numeral XII Plazo de Ejecución de Obra, las causales para solicitar la ampliación de plazo, entre ellos se indica en el literal g) desabastecimiento de materiales e insumos, y casos fortuitos o fuerza mayor;



Que, la ampliación de plazo es aquella que modifica la fecha de término programada, por lo que resulta necesario que su causal esté justificada y debidamente probada, lo cual está sustentado en los Informes que emiten el Residente de Obra y el Supervisor de Obra, teniendo en cuenta que el objetivo principal de la ampliación de plazo es contar con un plazo adicional para culminar todos los componentes y partidas programadas en el expediente técnico; en consecuencia, resulta procedente otorgar la ampliación solicitada para la ejecución del proyecto materia de la presente Resolución;

Por las consideraciones antes expuestas, de conformidad con la Directiva General N° 003-2019-MINAGRI-DVDIAR-UEFSA, aprobada con Resolución Directoral Ejecutiva N° 202-2019-MINAGRI-DVDIAR-UEFSA; y las facultades conferidas por los Lineamientos de Gestión de la Unidad Ejecutora "Fondo Sierra Azul", aprobados por Resolución Ministerial N° 0471-2017-MINAGRI;

Con el visto bueno de la Oficina de Gestión de Proyectos;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - Aprobar, la Ampliación de Plazo N° 01, por el periodo de quince (15) días calendario, generado en la ejecución de las qochas HUATAYQOCHA, PUCAQOCHA, MATARAQOCHA, LUCHOCCA HUANAPUCRO, LUCHOCCA HUANA y CHULLACCOCHA, correspondientes al Proyecto de Optimización de Siembra y Cosecha de Agua denominado "Construcción de Captación Superficial de agua, en el (la) Mejoramiento del Sistema del Canal de Riego de la Comunidad de Tarhuiyocc, distrito de Acocro, provincia de Huamanga, departamento de Ayacucho"; con Código de Inversión N° 2445826; por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.





RESOLUCIÓN DIRECTORAL EJECUTIVA
N° 1089-2019-MINAGRI-DVDIAR-UEFSA-DE

ARTÍCULO SEGUNDO. – Notificar la presente Resolución a la Oficina de Gestión de Proyectos, para que cumpla con notificar al Residente de Obra y Supervisor de Obra, y adopte las demás acciones que resulten correspondientes.

ARTÍCULO TERCERO. - Remitir copia de la presente Resolución a la Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Seguimiento, y a la Oficina de Administración y Finanzas, para los fines de su competencia.

ARTÍCULO CUARTO. - Disponer la publicación de la presente Resolución en el portal institucional de la Unidad Ejecutora 036-001634: Fondo Sierra Azul (www.sierraazul.gob.pe).

Regístrese, Comuníquese y Cúmplase.

MINISTERIO DE AGRICULTURA Y RIEGO
UNIDAD EJECUTORA "FONDO SIERRA AZUL"

.....
Ing. Max Alberto Sáenz Carrillo
Director Ejecutivo



